



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio G - 613 - 2023, ingresado al SERFOR el 08 de marzo de 2022 (Expediente 2022-0009382), por ELECTRO SUR ESTE S.A.A., identificado con R.U.C. N° 20116544289 (en adelante, *la administrada*), mediante el cual presenta la renuncia a la Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental aprobada mediante Resolución de Dirección General N° D000443-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2022, y el Informe Técnico N° D000349-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 22 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000443-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2022, se otorgó a la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A., con código de autorización N° AUT-EP-2022-272, la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado de la Central Hidroeléctrica Pochuanca para la temporada húmeda*, a realizarse en el distrito de Challhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de seis (06) meses, con un ingreso a campo (temporada húmeda), a ser contabilizados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación;

Que, mediante Oficio G - 613 - 2023, ingresado al SERFOR el 08 de marzo de 2023, con Expediente 2023-0009382, la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A. (en adelante, *la administrada*) representada por el señor Fredy Hernán Gonzales de la Vega, presenta su renuncia a la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000443-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2022, para la *Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado de la Central Hidroeléctrica Pochuanca para la temporada húmeda*;

Que, el literal a) del Artículo 45° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el literal a) del Artículo 19° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, establecen que los actos administrativos se extinguen, entre otros, por la causal de aceptación de la renuncia escrita. Asimismo, teniendo en consideración lo mencionado en la Resolución de Dirección General N° D000443-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en la cual se establece que en caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito, ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada; en tal sentido, considerando que la renuncia presentada por la administrada fue solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización y justificando el hecho que origina la imposibilidad de ejecutar el estudio aprobado, se estima necesario atender lo solicitado por la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A.;

Que, de manera concordante se debe tener en consideración lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual se advierte que el administrado se encuentra facultado, en sus relaciones con las entidades, para realizar toda actuación que no le sea expresamente prohibida por algún dispositivo jurídico; así como el numeral 66.15 del artículo 66° del mismo cuerpo normativo, mediante el cual se establece que son derechos de los administrados, los demás derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú o las leyes; entendiéndose con ello que la renuncia formulada por la administrada a la autorización otorgada mediante Resolución de Dirección General N° D000443-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS no se encuentra prohibida por la norma;

Que, previa evaluación de la solicitud, así como de todo lo actuado, se emitió el Informe Técnico N° D000349-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 22 de marzo de 2023, que, entre otros, recomienda ACEPTAR la renuncia formulada por la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A. y en consecuencia DECLARAR EXTINGUIDO el acto contenido en la Resolución de Dirección General N° D000443-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2022, conforme a las consideraciones expuestas.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión Fauna



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, con efecto retroactivo al 08 de marzo de 2023, la renuncia formulada por la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A., y en consecuencia DECLARAR EXTINGUIDO el derecho otorgado a través de la Resolución de Dirección General N° D000443-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Apurímac, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Gastón Chucos Lazo
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR